

SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS Y OTROS BENEFICIOS DE IPG

Información Interna

Este documento es propiedad intelectual del Instituto Profesional IPG. Su contenido está protegido por las leyes de derechos de autor y no puede ser copiado, reproducido, descargado, publicado, difundido ni puesto a disposición de terceros para fines comerciales, sin autorización expresa de la institución. Todo uso debe respetar su integridad, finalidad y contexto institucional.

En el presente documento se utilizan, con un fin inclusivo, los términos genéricos para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto a cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Profesional IPG, en coherencia con su misión institucional de formar personas en el ámbito técnico profesional, competentes y socialmente responsables, establece el presente Reglamento como el marco normativo que regula la definición, asignación y gestión de becas institucionales, en carreras técnicas de nivel superior y profesionales.

Este instrumento tiene por finalidad asegurar que los beneficios económicos se otorguen conforme a criterios objetivos, transparentes y consistentes con los principios de inclusión, equidad, mérito y responsabilidad institucional, promoviendo el acceso, la permanencia y el egreso oportuno de los estudiantes.

Asimismo, el presente Reglamento se orienta a garantizar procesos claros, trazables y coherentes con el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad, contribuyendo al cumplimiento del perfil de egreso comprometido por la Institución.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios, criterios, requisitos y normas generales que rigen la definición, otorgamiento, renovación, suspensión y pérdida de becas institucionales del Instituto Profesional IPG.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todos los estudiantes de carreras técnicas de nivel superior y profesionales impartidas por el Instituto Profesional IPG, en sus distintas sedes y modalidades.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Beca, descuento y/o Convenio:** beneficio económico otorgado por el Instituto que cubre total o parcialmente el arancel o matrícula, establecido anualmente por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.
- b) **Estudiante regular:** aquel que mantiene matrícula vigente en un programa académico del Instituto.
- c) **Postulación:** proceso mediante el cual el estudiante solicita un beneficio.
- d) **Renovación:** proceso de verificación del cumplimiento de requisitos para mantener un beneficio.
- e) **Morosidad:** existencia de deudas vencidas con la institución.

REGlamento de BECAS		Ref: REG-VRAEA-02 Fecha de versión: 19-03-2026 Versión: 03
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Dirección de Asuntos Estudiantiles	Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos Secretaría General Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Análisis Institucional	Comité de Rectoría

TÍTULO II: PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Artículo 4. Principios generales. La asignación de becas, descuentos y/o Convenios se regirá por los siguientes principios:

- a) Equidad e inclusión.
- b) Mérito académico y esfuerzo.
- c) Responsabilidad y transparencia.
- d) Compromiso social.
- e) Calidad y mejora continua.

Artículo 5. Criterios de asignación: El Instituto definirá y otorgará becas, descuentos y/o Convenios considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Condición socioeconómica del estudiante.
- b) Rendimiento académico y mérito.
- c) Trayectoria formativa y permanencia.
- d) Situaciones personales o familiares relevantes.
- e) Vinculación con la comunidad IPG.
- f) Lineamientos estratégicos institucionales.

Artículo 6. Perfil del estudiante beneficiario. Los beneficios establecidos en el presente Reglamento se orientan a estudiantes que, en coherencia con la misión institucional:

- a) Demuestren compromiso con su proceso formativo.
- b) Mantengan una conducta acorde a los principios de respeto, responsabilidad e integridad.
- c) Presenten condiciones que justifiquen el apoyo institucional, ya sea por mérito, situación socioeconómica u otras circunstancias relevantes.
- d) Contribuyan a su trayectoria académica y al logro del perfil de egreso definido por la Institución.

TÍTULO III: DE LAS BECAS INSTITUCIONALES

Artículo 7. Compatibilidad de las becas. Las becas institucionales constituyen beneficios de carácter anual, no acumulables entre sí, y sujetos a disponibilidad presupuestaria y a las definiciones institucionales vigentes.

Las becas institucionales son compatibles con los beneficios otorgados por el Estado, (Becas de arancel Mineduc), el cual no puede superar el monto del arancel anual.

REGLAMENTO DE BECAS		Ref: REG-VRAEA-02 Fecha de versión: 19-03-2026 Versión: 03
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Dirección de Asuntos Estudiantiles	Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos Secretaría General Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Análisis Institucional	Comité de Rectoría

Artículo 8. Definición de becas vigentes. Las becas, sus requisitos específicos, porcentajes de cobertura y condiciones de aplicación serán definidos anualmente por el Instituto, mediante un documento oficial de admisión, el cual será publicado en la página web institucional y difundido a la comunidad.

Artículo 9. Requisitos generales de acceso. Sin perjuicio de los requisitos específicos definidos anualmente, para acceder a una beca institucional el estudiante deberá cumplir, al menos, con las siguientes condiciones:

- a) Tener la calidad de estudiante regular.
- b) No presentar morosidad vigente.
- c) No encontrarse afecto a sanciones disciplinarias vigentes.
- d) Cumplir con los requisitos académicos mínimos que se establezcan.
- e) Acreditar la condición que fundamenta la postulación, cuando corresponda.
- f) No contar con otro descuento interno de IPG.

Artículo 10. Incompatibilidades. Las becas institucionales no serán acumulables entre sí, salvo disposición expresa en el instrumento anual correspondiente.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 11. Postulación. Los estudiantes deberán postular a las becas conforme a los plazos, requisitos y mecanismos definidos en el documento anual vigente.

Artículo 12. Evaluación y asignación. La evaluación de las postulaciones será realizada por las unidades competentes, conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento y a los requisitos definidos para cada proceso.

Artículo 13. Renovación

La renovación de las becas estará sujeta, al menos, al cumplimiento de:

- a) Mantener la calidad de estudiante regular
- b) Cumplir con los requisitos académicos establecidos.
- c) No registrar morosidad.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- e) Mantener las condiciones que dieron origen al beneficio, cuando corresponda.

REGLAMENTO DE BECAS		Ref: REG-VRAEA-02 Fecha de versión: 19-03-2026 Versión: 03
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Dirección de Asuntos Estudiantiles	Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos Secretaría General Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Análisis Institucional	Comité de Rectoría

Artículo 14. Pérdida del beneficio.

El estudiante perderá el beneficio cuando:

- a) Deje de cumplir los requisitos de acceso o renovación.
- b) Incurra en morosidad.
- c) Sea sancionado por faltas graves conforme a la normativa institucional.
- d) Abandone, suspenda o se retire de la institución.

TÍTULO V: GESTIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 15. Unidades responsables. La gestión de las becas será coordinada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en conjunto con las unidades académicas y administrativas correspondientes.

Artículo 16. El Instituto deberá mantener un registro actualizado de las becas asignadas, asegurando su trazabilidad, control y consistencia en el marco del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Interpretación, vigencia y derogaciones. La interpretación del presente Reglamento y cualquier duda relativa a la aplicación de las becas será resuelta por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos (VRAEA), en coordinación con las unidades competentes.

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación mediante el respectivo Decreto de Rectoría. Deróguense todas las disposiciones internas que resulten contrarias o incompatibles con lo establecido en el presente Reglamento.

2. CONTROL DE VERSIONES Y CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio
01	-	Creación
02	Mayo 2024	Actualización
03	19-03-2026	Redefinición del instrumento que regula becas y beneficios, unificación de Política de Becas, Descuentos y Convenios y Decreto que regulaba este asunto.

REGlamento de BECAS		Ref: REG-VRAEA-02 Fecha de versión: 19-03-2026 Versión: 03
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Dirección de Asuntos Estudiantiles	Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos Secretaría General Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Análisis Institucional	Comité de Rectoría